



ASOCIACION CIVIL CLUB MIRANDA

REGLAMENTO INTERNO PARA EL REMATE Y SUBASTA DE
ACCIONES

Caracas, febrero de 2018

Artículo 1º: El presente Reglamento regulará lo relacionado con el acto de subasta y remate de las acciones de la Asociación Civil Club Miranda, de acuerdo a lo establecido en el Título XIV del Estatuto Social.

Artículo 2º: La Junta Directiva, previo informe de la Tesorería del club, decidirá por mayoría de votos, las acciones en situación de insolvencia o morosas que serán rematadas. Ordenará las publicaciones del respectivo Aviso de cobro y del Cartel de Remate, fijando la fecha, hora, lugar, base, número de las acciones y condiciones generales del mismo.

Artículo 3º: De las condiciones de participación.

1. Las personas interesadas en participar como postores, deberán manifestarlo por escrito y depositar la caución exigida en las Oficinas Administrativas del Club. Las solicitudes se recibirán en horario de oficina hasta cuarenta y ocho horas (48) horas previas a la fecha fijada para el acto de remate.

2. La Junta Directiva establecerá el monto de la caución para los participantes. Dicha caución será reintegrada en su totalidad, en el caso que el interesado por la razón que fuera no pudiera participar en la subasta o no resultará adjudicatario de ninguna acción. En caso de resultar adjudicatario de una de las acciones rematadas, la caución entregada previamente podrá ser tomada como parte de pago.

3. Los interesados declararán por escrito que conocen y aceptan las condiciones del remate y que asimismo aceptarán la resolución que adopte el Comité de Admisión y la Junta Directiva, con respecto a su admisión o no, como Socio Propietario. Los adjudicatarios deberán presentar posteriormente los recaudos exigidos por el Comité de Admisión y Disciplina para el ingreso de socios nuevos al club.

4. Se llevará un registro de los interesados con los siguientes datos: nombres y apellidos, número de Cédula de Identidad o Pasaporte, monto de la caución, número de cheque y Banco. No se aceptarán depósitos en efectivo ni transferencias bancarias.

Artículo 4º: Del Acto de Remate

1. La Junta Directiva, designará un director de remate, el cual podrá ser o no miembro de la misma, en todo caso se elegirá un socio(a) propietario(a) de reconocida trayectoria en el club.

2. Los interesados deberán estar presentes, el día y hora establecidos para la subasta en las instalaciones del club con suficiente antelación a la hora de inicio de la subasta. No se aceptarán apoderados ni representantes, ni posturas realizadas con anterioridad al acto de remate o efectuadas por teléfono o por medios electrónicos.

3. El acto empezará puntualmente a la hora establecida en el respectivo cartel. Una vez anunciada la iniciación del acto, no se permitirá la entrada a la sala de remates de ningún otro postor distinto a los que en ella se encontraren.

4. Acto de Remate, secuencia:

a. Presentación de los miembros de la Junta Directiva presentes y palabras de bienvenida.

b. Lectura de la lista de aspirantes a socios del club presentes.

c. Lectura del cartel de remate

d. Lectura de los artículos de los Estatutos Sociales que se refieren al acto de subasta.

e. Explicación de las normas del remate.

f. Las acciones a rematar se extraerán por sorteo al azar. El director de remate indicará el número de la acción y el monto base e invitará a los presentes a efectuar su postura en alta voz, adjudicando la misma al mejor postor, cuando estime que no hay otras ofertas.

g. Los adjudicatarios deberán depositar el monto ofertado por la acción al término del acto de remate o en la oportunidad que establezca la Junta Directiva.

h. Firma del Acta por los miembros de la Junta Directiva y los adjudicatarios.

Artículo 5º: La Junta Directiva podrá determinar en cada subasta, una modalidad distinta para el pago del monto ofertado por la acción rematada. Los adjudicatarios que no depositen dicho importe en la oportunidad establecida, perderán la opción de

adquirir la acción rematada. En este caso la acción será adjudicada a la Asociación por el monto establecido en el artículo 93º del Estatuto Social.

Artículo 6º. La Junta Directiva podrá declarar desierto el acto de remate en el caso que se hayan inscrito una cantidad de postulantes inferior al número de las acciones sacadas a remate. La correspondiente notificación de que el acto de remate fue declarado desierto, deberá efectuarse por lo menos cuarenta y ocho

(48) horas antes de la fecha prevista para el remate.

Artículo 7º. Todos los procesos de remate de acciones se efectuarán siguiendo las pautas generales que regulan estos procesos, respetando en todo momento el derecho de propiedad y de defensa del socio cuya acción haya sido rematada.